

## RESOLUCIÓN C.S. N°:103/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### VISTO:

El Expediente Electrónico N°286/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo,

Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un Convenio Marco de Cooperación entre S.I.H. S.A y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

Que ambas instituciones manifiestan expresamente que el mismo emana de su mutuo recíproco interés en establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica mutua, para la cual los dispositivos académicos brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, habiéndose previsto la celebración de protocolos o acuerdos específicos complementarios para la instrumentación de dichas acciones o proyectos.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines: ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o

Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre S.I.H. S.A y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se acompaña como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Administración y Gestión de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°:103/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELANEDA Y S.I.H. S.A**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELANEDA con domicilio legal en la calle España 350 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el señor Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399 en su carácter de Rector, en adelante "LA UNIVERSIDAD" Y S.I.H. S.A. con domicilio legal en Montañeses 2223 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Diego Manuel Albamonte, D.N.I No 27.308.703 en su carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente acuerdo marco emana de su mutuo recíproco interés en establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica mutua, para la cual los dispositivos académicos brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, habiéndose previsto la celebración de protocolos o acuerdos específicos complementarios para la instrumentación de dichas acciones o proyectos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Objeto.**

El propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

#### **SEGUNDA: LA EMPRESA, se compromete a:**

(a) Dar capacitación por su personal conforme a los términos y condiciones que se

establecerán de común acuerdo por las partes en un contrato especial.

(b) Ofrecer pasantías en Hoteles que usen ARION o en su propia empresa, conforme a los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo por las partes en un convenio específico.

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

(a) Incorporar el Sistema ARION PMS en las prácticas de las cátedras que por su temática así lo permitan (Prácticas Profesionales y Habilitaciones Profesionales)

**CUARTA: Posibilidades Futuras.** Ambas partes, dejan abiertas todas las instancias factibles, para que mediante un acuerdo previo y expreso, se modifique y amplíe el presente acuerdo, en la medida que ello resulte mutuamente conveniente para las partes.

**QUINTA: Seguimiento.** A los efectos del surgimiento de este convenio, LA UNIVERSIDAD designa a Lic. Pablo Reales y LA EMPRESA al Lic. Diego Manuel Albamonte.

**SEXTA: Vigencia.** El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de naturaleza alguna. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

**SEPTIMA: Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este acuerdo y sin expresión de causa, debiendo para ello notificar fehaciente a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos. Dicha rescisión, no afectará eventos o actividades en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

**OCTAVA: Autonomía de las partes y responsabilidad.** Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio,

las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

**NOVENA: Personal.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

**DECIMA: Principios de buena fe y cordialidad.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen, a extremar los esfuerzos para resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**DECIMA SEGUNDA:** LA EMPRESA no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa de la UNIVERSIDAD. De la misma manera que La UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de LA EMPRESA sin previa autorización por escrito de la misma

**DECIMA TERCERA: Domicilios. Jurisdicción.** A todo efecto de este convenio, las partes fijan como domicilios, los fijados al inicio y se conviene que las partes se sometan a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Quilmes y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes  
de..... de.....

**RESOLUCIÓN CS N°:103/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior